



## COMUNICADO 10-2015

- De:** Fiscal Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales.
- Para:** Fiscalías territoriales adscritas.
- Asunto:** Resolución de la Fiscalía General de la República en relación con planes de abordaje de la criminalidad local. Devolución de matrices a Fiscalías territoriales para correcciones.
- Fecha:** 25 de marzo 2015.

Se comunica a las señoras y señores fiscales adjuntos y jefes territoriales adscritos, para lo de sus cargos, la resolución número 07-2015 de las once horas y cincuenta minutos del día doce de marzo de dos mil quince; emitida por el Fiscal General de la República en relación con los planes de abordaje de la criminalidad local.

En dicho documento se especifican los planes aprobados y los rechazados. Respecto de estos últimos hay indicación expresa de los errores cometidos, los cuales deberán enmendarse en el plazo de **ocho días hábiles**.

Para los efectos indicados se les estarán remitiendo los planes que en su momento fueran presentados a FAGFIT debido a que la matriz ha sufrido mejoras.

### “RESOLUCION 07-2015

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.-SAN JOSE A LAS ONCE HORAS CINCUENTA MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

#### **A-MOTIVO:**

En procura de la estandarización, organización y gestión de Fiscalías Territoriales, así como para facilitar el cumplimiento de la Circular n° 03-PPP-2010 de la Fiscalía General de la República, sobre Política de persecución penal en delincuencia organizada y gestión funcional del Ministerio Público, se emitió la circular administrativa 02-ADM-2014 relativa a Directrices para la implementación de una matriz de formulación de los planes de abordaje de la criminalidad local.

Para alcanzar tal fin y lograr el mejoramiento de la persecución penal en las Fiscalías territoriales, la Fiscalía General de la República consideró necesario, cambiar el catálogo abierto de fenómenos, descrito en el artículo cuatro del "Protocolo de Actuación para la aplicación de la Dirección Funcional" (Instructivo general 1-2012 "Protocolo de actuación para la aplicación de la dirección funcional") que pretendía un análisis semestral de los fenómenos criminales con el fin de elaborar un plan de acción eficiente.

Con miras a una planificación estratégica y evaluación de los fenómenos criminales locales, que como se sabe, tienden a ser cambiantes y diferentes por zona, se diseñó una nueva matriz para formulación de los planes de abordaje de la criminalidad local, con vigencia de un año (de enero a diciembre),

La citada herramienta, con fundamento en la Circular 3-PPP- 2010 de la Fiscalía General fue creada para que las y los Fiscales Adjuntos Territoriales y las jefaturas de sus fiscalías adscritas, dirigieran una plataforma ejecutiva, en conjunto con las jefaturas de las delegaciones del OIJ y los Directores regionales de la Fuerza Pública, para diseñar una estrategia de persecución local y elaborar el plan común de abordaje de la criminalidad, en el que además participarían la Oficina de planes y operaciones de la policía judicial, la comunidad y posibles grupos de interés.

Bajo esta línea, la nueva matriz de abordaje de la criminalidad local se estructuró siguiendo ejes temáticos correspondientes a justicia restaurativa y medidas alternativas, incidencia delictiva (violenta), reiteración de conducta criminal, imputados rebeldes, imputados ausentes, imputados condenados sin descontar pena, eficacia del Ministerio Público en aspectos tales como sentencias condenatorias, circulante en rezago, duración de las investigaciones hasta la acusación, sentencias absolutorias por atipicidad y finalmente, el tema de acusaciones por asuntos de micrográfico de drogas.

Por su relevancia, la nueva matriz desarrolló, acorde con los ejes, objetivos concretos; cada uno de los cuales se vino a vincular a un fenómeno del que debía darse una descripción concreta y suficiente, así como la razón de los resultados del período anterior; igualmente la matriz contiene metas, acciones estratégicas, indicadores, fórmulas y variables, tanto como rangos de cumplimiento y resultado.

El instrumento vino a facilitar la selección de las escalas de los porcentajes metas, las cuales parten de los mínimos establecidos por la Fiscalía General, pero además la matriz fue diseñada para completarse con cantidades y porcentajes (metas trazadas), a partir de los cuales se generarían de manera automática, los rangos de cumplimiento de los planes.

Importancia especial tiene en la matriz el espacio correspondiente a "Fenómeno". Breve descripción... "Razones de los resultados del período anterior". Allí corresponde a cada Fiscal responsable del abordaje de la criminalidad local, el evidenciar las causas o factores probables, que podrían estar generando el fenómeno abordado, el impacto o afectación de éste en la comunidad, y la justificación de los resultados obtenidos en el año 2014, merced a la estrategia implementada para alcanzar las metas trazadas. Por ello, no debe confundirse la tipología del delito (Robo agravado) con el fenómeno que está disparando su incidencia. Ese ejercicio debe realizarse de manera muy concreta, de forma tal que pueda entenderse la magnitud del fenómeno y los resultados obtenidos en el período anterior.

## **B-FINES:**

Debido a que los planes tienen vigencia de un año, los mismos tienen que presentarse a la Fiscalía General para su aprobación, el último día hábil de febrero.

La Fiscalía General debe proceder un mes después de su presentación a aprobar o devolver los planes de persecución a las Fiscalías que los remitieron, sea para corregir sus defectos o para completar sus vacíos. Lo anterior es determinante por cuanto la política de persecución penal es expresión pura de la independencia funcional del Ministerio Público, la cual resulta fundamental para abordar los fenómenos criminales como órgano responsable de los mismos en todo el país.

Revisados los planes de abordaje de la criminalidad local para el año 2015 se observó en una gran cantidad de ellos el mismo error y es que los Fiscales en vez de dar justificación sobre los resultados del período anterior en la parte correspondiente a fenómeno, suministraron allí las acciones estratégicas a efectuar, es decir, obviaron las explicaciones de los resultados del año 2014 y describieron más bien la forma en que pretenden abordar los fenómenos y alcanzar las metas en el 2015, para lo cual existe una columna específica en la propia matriz que es la de acciones estratégicas.

Debido a que es determinante cumplir con esa parte de la matriz, pues sólo así se puede entender cada fenómeno, se rechazan los planes que contienen tales errores o los que dejaron en blanco espacios que debían llenarse o se completaron con justificaciones correspondientes a otro eje.

Por lo dicho corresponde RECHAZAR los planes de abordaje de la criminalidad local de las siguientes Fiscalías:

**Fiscalía de Alajuela:**

En el eje temático de incidencia delictiva violenta se indicó de manera genérica que el fenómeno se ha incrementado (homicidio). No se explicó el por qué de los resultados de esa incidencia. Lo que se hizo en la plantilla fue describir lo que se iba a hacer en cada eje y no las razones por las que se obtuvieron los resultados en el 2014- Así en el eje correspondiente a imputados rebeldes, razones del resultado del período anterior se señaló: "publicitar lista de imputados rebeldes" y en el tema de imputados condenados sin descontar pena se indicó: "actualizar el listado y someterlo a conocimiento de la ciudadanía a través de los medios de prensa".

Corresponde entonces justificar de manera concreta el por qué de la cantidad de homicidios en el año 2014, pero además corregir todos los espacios relativos a fenómeno en los que se hayan descrito acciones a emprender; tal y como se citó a modo de ejemplo en el caso de rebeldes. Tómese en cuenta que el título dice "RAZONES DE LOS RESULTADOS DEL PERIODO ANTERIOR".

**Fiscalía de Cañas:**

En lo respectivo a incidencia delictiva violenta se indicó, al referirse a los 165 casos de robo agravado del año 2014 que se bajó la incidencia criminal pero que aún es muy alta por lo que van a redoblar esfuerzos... para lograr la prisión y condena de los autores de estos hechos. No se justificó el resultado de ese año; simplemente se hizo referencia a una acción estratégica futura.

En lo que respecta a cantidad de rebeldes, razones de los resultados del periodo anterior se señaló que el resultado era por quienes no llegaron a audiencias obligatorias y que se "va a trabajar más para bajar la cantidad". Se señaló que el número era porque hubo superior cantidad de acusaciones y autos de apertura a juicio. Nuevamente se cometió el vicio de indicar qué acciones se emprenderán a futuro; no así los motivos que llevaron a los resultados expuestos.

En el espacio de imputados ausentes, parte de "fenómeno", la justificación fue que la Adjunta de Liberia no permite archivos por ausencia, por 10 que el dato de 64 asuntos tendrá que bajar hasta lograr la captura de los mismos. El yerro consiste en dar una justificación que no corresponde al fenómeno pues las directrices de la Adjunta no fueron la verdadera razón del número de ausentes.

En el tema de circulante en rezago se describió en el fenómeno (razones del resultado del período anterior) que "van a tratar de bajarlo porque hubo varias circunstancias que no permitieron hacerlo..." Se señaló que se han establecido planes pero no se dijo cómo incidieron en el resultado. El tema se abordó genéricamente.

En el eje relativo a días de duración del proceso hasta la acusación, se indicó que para el 2014, éstos fueron 336. De inmediato se "justificó". ...ese rubro está basado en los que la coordinadora judicial ha podido ingresar a la memoria anual. En este sentido se debe mejorar". ... Los datos que constan en la memoria anual sobre este aspecto contienen apenas nueve asuntos de los cuales no todos son del 2014; lo que hace el dato cuestionable por no evidenciar la realidad del Despacho.

Para el caso de esta Fiscalía debe realizarse una efectiva explicación del fenómeno, resultados del período anterior en todas las casillas en las que se hayan descrito medidas a futuro O no haya justificado el resultado efectivamente, con particular énfasis en el tema de incidencia criminal. Respecto de la duración de procesos el dato debe completarse con base en los insumas correspondientes a la memoria anual, llenada debidamente y no con base en la información parcial de apenas nueve casos que no son la realidad del Despacho.

#### **Fiscalía de Cóbano:**

En el eje de incidencia delictiva violenta; explicación de los resultados del 2014, se indicó:

"Se da este dato ya que según las indicaciones del Lic. Luis Chang sólo se debe tomar un delito, el de mayor incidencia criminal violenta, por esto se modificó el número, ya que anteriormente habíamos incluido robos simple, hurtos y hurtos simples."

Esta explicación inserta en la matriz se dio para la escogencia del fenómeno a identificarse en el 2015 (taller del 13 de febrero del 2015) pero además no puede tenerse como razón de los

resultados obtenidos en el 2014 respecto del fenómeno de robo agravado. En el total del circulante en rezago 2014 se transcribió lo siguiente:

"Se modifico el dato anterior, ya que únicamente se había reportado el rezago del año 2011 y en este caso se ingresaron a la lista los del año 2012."

Esta transcripción es un correctivo del número, mas no una explicación del fenómeno del período anterior, tal y como lo exige la matriz; es decir, por qué la Fiscalía de Cóbano cuenta con esa cantidad de rezago a la fecha.

En lo que respecta al eje "Eficacia del Ministerio Público" (7,3) que corresponde a duración de los procesos con acusación (400 días) no hay explicación de los resultados del período anterior, lo cual es esencial...

Deberá en el caso de Cóbano hacerse justificaciones o darse razones efectivas de los resultados del período anterior que corresponden a 105 ejes aquí indicados y llenarse el espacio de duración de procesos.

#### **Fiscalía de Corredores:**

En la parte correspondiente a duración de los procesos se indicó como razones de los resultados del periodo anterior, las siguientes:

**causar con pruebas por recabar que corresponden a otras instancias, imputados que estuvieron rebeldes. Suspensión de debates por parte del Tribunal de juicios y señalamientos del Tribunal de Juicio mucho tiempo después de recibido el expediente, debates con varios señalamientos suspendidos...**

Obviamente se trata de un error material, pero lastimosamente dejó sin consistencia la explicación del fenómeno. Este espacio debe corregirse con la justificación atinente al fenómeno.

#### **Fiscalía de Golfito:**

En lo relativo a duración de procesos (7.3) se informo lo que se hará a futura y no las razones de la duración prolongada de la investigación.

En el tema de microtráfico se reportó cero asuntos y se explicó la división funcional de la Fiscalías para la atención de este fenómeno.

No se informó sobre la magnitud del mismo y se indicó "cero" como si no hubieran grupos de microtráfico en la zona de Golfito, lo cual es difícil de aceptar; más parece que la información no se consignó por tenerla otro Fiscal (el de Corredores); lo cual es irrelevante a los efectos de la matriz y de la política de persecución penal.

En este caso se deberá explicar lo que motivó en el 2014 la duración de los procesos en esa Fiscalía. Igualmente deberá verificarse el dato suministrado en grupos de microtráfico de drogas para Golfito pues de la explicación dada impresiona que sí hay pero que los coordinaba antes un Fiscal de otro Despacho.

#### **Fiscalía de Guatuso:**

Salvo en los ejes temáticos correspondientes a imputados en fuga que no tienen y en el tema de sentencias absolutorias por atipicidad que tampoco reportan, en el resto de ejes, en la parte correspondiente a "breve descripción del fenómeno" y "razones del resultado del período anterior" todas las acciones descritas son a futuro y refieren las medidas a ejecutar para reducir el rezago, la incidencia criminal, los rebeldes, etc. Nunca se describieron allí las razones de los resultados obtenidos en el año 2014.

Dato relevante: En reporte (vía correo) del 27-2-2015 del Ing. Alex Rojas de FAGFIT indicó: "En el caso de los planes de abordaje correspondientes a las fiscalías de Upala, Guatusa, Los Chiles, en el apartado de la duración de los procesos los datos están incorrectos. En esas fiscalías se realizan los JUICIOS en San Carlos, pero además de ello periódicamente se movilizan a esas comunidades jueces, fiscales y defensores para realizar audiencias y demás. El problema está en que revisando la memoria de San Carlos, se ven reflejados todos los juicios de las fiscalías antes mencionadas y al revisar esos expedientes no aparecen en la duración de los procesos de cada fiscalía (Upala, Guatusa, Los Chiles, solo los celebrados en esas giras) por lo cual la duración de los procesos remitida en los planes de abordaje de la criminalidad local no es del todo correcta,"

En razón de lo indicado corresponde corregir todos los espacios en los que en vez de descripción de resultado del período anterior se citaron acciones a emprender. Deberá revisarse y corregirse la parte de juicios y duración de procesos.

#### **Fiscalía de Grecia:**

En todos los ejes temáticos, en la parte correspondiente a fenómeno, cuando se indica "breve descripción del fenómeno" y "razones del resultado del período anterior" en realidad no se justifica nada del período 2014, únicamente se informa sobre lo que se hará en el 2015, incluso se usan expresiones como...para este año (2015) "se propone"... "se pretende"... "se ha establecido..."; todo lo cual corresponde a acciones futuras y no a las explicaciones del fenómeno en sí.

La corrección es en el mismo sentido ya explicado líneas arriba:

Corresponde corregir todos los espacios en los que en vez de descripción de resultado del período anterior se citaron acciones a emprender.

#### **Fiscalía de Coto Brus:**

En "razón del resultado del período anterior", para el eje de incidencia delictiva se indicó: "...En virtud de que en los años anteriores no se registraba con la misma frecuencia el delito en

la zona con la violencia que se presentó en el 2014. Se requiere atacar este fenómeno..." Se está hablando de 35 robos agravados. Si bien el número es bajo, no logra la Fiscalía explicar por qué reportan el fenómeno en esa magnitud, más bien parece que se está justificando mantenerlo en alerta para el 2015.

Deben detallarse las razones por las cuales se tuvo ese resultado.

#### **Fiscalía de Heredia:**

En el eje de condenados sin descontar pena, por ausencia de datos en la parte de justificación de resultados del año anterior se indicó: "...no se cuenta con información de este eje temático, en virtud de que el Tribunal de Juicio no lleva un registro diferenciado, sino que incluye a éstos en el control de los imputados rebeldes".

Pese a las limitaciones que reporta la Fiscalía en el Tribunal Penal, no puede admitirse el espacio en blanco en este tema pues sería imposible verificar cuántos de esos condenados en fuga lograrán detenerse en el año 2015. Deberá la Fiscalía hacer las coordinaciones respectivas con el Tribunal, la policía judicial, Sección de Capturas del OJ, Fiscalía de ejecución de la pena o cualquier otra para conocer el dato y darle seguimiento al tema.

#### **Fiscalía de La Fortuna:**

En lo que respecta a solicitudes de medidas alternas al momento de hacer la reseña de resultados del período anterior, para los dos casos reportados se omitió una explicación y más bien se describieron las acciones a emprender a futuro (...buscar la manera de aplicar las medidas alternas en aquellos casos pertinentes, dialogando con las partes...)

En duración de procesos (eje temático 7.3) se indicó " el tiempo reportado por la unidad de gestión es inferior a la medida estipulada, por lo que haremos el esfuerzo (sic) para que esos plazos se reduzcan"... No se explicó por qué demoran 191,02 días en la investigación de un asunto hasta lograr acusarlo. De lo anterior se deriva que en el eje de interés no se dio ninguna explicación del resultado del año anterior, lo que equivale a ninguna justificación para el fenómeno.

Deberán llenarse adecuadamente los espacios de fenómeno, razones de resultado para el PERIODO ANTERIOR, acorde con lo señalado. Las acciones a emprender son las estratégicas que corresponden a otra columna.

#### **Fiscalía de Limón:**

En lo relativo a absolutorias por atipicidad se reportaron cero asuntos y ese número no corresponde a la realidad de Limón. Parece que se trata de una omisión a la hora de llenar la matriz. Ese dato debe completarse.

Igualmente corresponde reforzar la parte de incidencia delictiva ya que en lo atinente al delito de homicidio (resultados del año anterior) se hizo una referencia al impacto social y a la violencia de los grupos delictivos y se indicó lo siguiente: "... se estima tomar en cuenta el delito

de homicidio calificado... La referencia es a mantener el homicidio como fenómeno para el 2015 y no al por qué del resultado obtenido en el 2014.

#### **Fiscalía de Liberia:**

La matriz es completamente omisa en dos aspectos. No explicó el fenómeno de imputados rebeldes ni el de condenados en fuga (está en blanco).

En la mayor parte de otros fenómenos no explicaron los resultados del año anterior, sino que señalaron las acciones a emprender para el 2015.

Conforme con lo dicho debe proceder a llenarse los espacios en blanco, parte correspondiente a fenómeno, razón de resultados del período anterior y en todos los demás explicar el por qué de los resultados pasados, generados en el 2014 y no describir las acciones a realizar por cuanto las mismas son más bien acciones estratégicas.

#### **Fiscalía de Los Chiles:**

Del análisis de los ejes temáticos se deriva que en la parte correspondiente a "resultados del período anterior" no hay explicaciones del fenómeno; es decir, en vez de explicarse el por qué de lo obtenido, se relató cómo se abordará el fenómeno en el año 2015.

En comunicado (correo electrónico) del 27-2-2015 del Ing. Alex Rojas de FAGFIT indicó:

"En el caso de los planes de abordaje correspondientes a las fiscalías de Upala, Guatusa, Los Chiles, en el apartado de la duración de los procesos los datos están incorrectos. En esas fiscalías se realizan los juicios en San Carlos, pero además de ello periódicamente se movilizan a esas comunidades jueces, fiscales y defensores para realizar audiencias y demás. El problema está en que revisando la memoria de San Carlos, se ven reflejados todos los juicios de las fiscalías antes mencionadas y al revisar esos expedientes no aparecen en la duración de los procesos de cada fiscalía (Upala, Guatusa, Los Chiles, solo los celebrados en esas giras) por lo cual la duración de los procesos remitida en los planes de abordaje de la criminalidad local no es del todo correcta".

En razón de lo señalado corresponde corregir todos los espacios en los que en vez de descripción de resultado del período anterior se citaron acciones a emprender. Deberá revisarse y corregirse la parte de juicios y duración de procesos.

#### **Fiscalía de Nicoya:**

En lo atinente a incidencia delictiva, razón de resultados del período anterior se indicó: " se realizaron reuniones con los cuerpos policiales a efecto de identificar el fenómeno criminal y establecer las estrategias para tratar de combatirlo..."

Lo anterior corresponde a la forma en que se identificó como fenómeno el delito de robo agravado. No es lo pedido en la matriz para el año 2014 (el por qué del resultado, sea de la cantidad de robos).

En lo atinente a microtráfico de drogas se expusieron acciones a futuro.



**Fiscalía de Osa:**

Hay una contradicción en los datos. Véase que se reportan para el 2014 cero solicitudes para medidas alternativas y para el 2015 se reportan ocho solicitudes homologadas.

Parece un error material, sin embargo debe proceder a corregirse la matriz en ese extremo pues hay contradicción.

**Fiscalía de Pococí:**

No se justificó el número de rebeldes en lo atinente a razones de resultados del período anterior pues sólo se señaló que la cantidad incluía los del Juzgado Penal y los del Tribunal.

Por otro lado en lo atinente a imputados frecuentes sometidos a prisión preventiva, la misma matriz indicó que se incluyeron todos los detenidos y que debe hacerse un filtro para establecer a los frecuentes; siendo el dato inexacto; en consecuencia no podría considerarse como el reflejo de la realidad de Guápiles.

Debe procederse a explicar el resultado obtenido en materia de rebeldes en el 2014 y no a decir de dónde fueron "contabilizados". Adicionalmente debe corregirse el dato de imputados frecuentes, pues el número de interés no es el de los sujetos sometidos a medidas sino aquellos que de forma regular impactan por estar constantemente dedicados a delinquir.

**Fiscalía de Puntarenas:**

Se cometió un error a la hora de describir en el eje de incidencia delictiva el fenómeno y las razones de resultado del período anterior pues se explicó el alcance que se le estaba dando al delito (s) y además se dijo que el fenómeno había bajado y que se mantenía la contención para los 729 robos pero no se dieron las razones de ese resultado, sea del por qué de la magnitud del fenómeno en Puntarenas.

Debe corregirse el punto con un detalle más concreto del período anterior.

**Fiscalía de San Carlos:**

El fenómeno criminal no se explica y la mayor parte de las descripciones de otros fenómenos corresponden a acciones a emprender a futuro, no así a los resultados del 2014. En el fenómeno de incidencia delictiva dice:

"...desde inicio de año se están realizando reuniones con OIJ y Fuerza Pública para analizar los fenómenos criminales y programar por parte de estos operativos por zonas, informándose a toda la policía y fiscales, luego del análisis los objetivos que se van a concentrar los esfuerzos para lograr la sujeción de los mismos al proceso".

En comunicación (correo electrónico) del 27-2-2015 del Ing. Alex Rojas de FAGFIT refirió:

"En el caso de los planes de abordaje correspondientes a las fiscalías de Upala, Guatusa, Los Chiles, en el apartado de la duración de los procesos los datos están incorrectos. En esas fiscalías se realizan los juicios en San Carlos, pero además de ello periódicamente se movilizan a esas comunidades jueces, fiscales y defensores para realizar audiencias y demás. El problema está en que revisando la memoria de San Carlos, se ven reflejados todos los juicios

de las fiscalías antes mencionadas y al revisar esos expedientes no aparecen en la duración de los procesos de cada fiscalía (Upala, Guatusa, Los Chiles, solo los celebrados en esas giras) por lo cual la duración de los procesos remitida en los planes de abordaje de la criminalidad total no es del todo correcta."

En razón de lo mencionado corresponde corregir todos los espacios en los que en vez de descripción de resultado del período anterior se citaron acciones a emprender y dar mayor fundamento a la parte del fenómeno criminal analizado en el 2014. Deberá revisarse la parte de juicios y duración de procesos y corregirse de ser necesario.

Deben hacerse los dos correctivos señalados en el espacio de fenómenos, razones de resultados del período anterior.

**Fiscalía de San Ramon:**

La parte de fenómeno, razón de resultado del período anterior está plagada de expresiones como éstas:

"Para este año se parte de contar..." En el eje temático de solicitudes de medidas alternas se establecerá mecanismo de revisión de expedientes ... en lo relativo a rebeldes ..." este año se pretende implementar" ...para condenados sin descontar pena ...."se pretende implementar", para bajar el circulante se ha establecido mecanismo de revisión exhaustiva, etc.

Lo indicado corresponde a ACCIONES ESTRATEGICAS y no a razones de resultados del período anterior. Deben hacerse los correctivos del caso en todos los fenómenos así explicados.

**Fiscalía de Santa Cruz:**

La descripción de resultado del fenómeno para el año anterior corresponde más bien a acciones a emprender en el 2015, pues todo lo descrito son acciones a ejecutar: realizar, contener, mantener la revisión...Siendo así, una cantidad significativa de ejes temáticos no contiene explicación de resultados del período 2014.

Debe procederse como se ha indicado supra: explicar las razones de resultados generados en el año que ya pasó y dejarse las acciones a emprender para la parte de acciones estratégicas que son medidas a futuro.

**Fiscalía de Siquirres:**

Todas las justificaciones son a futuro, sea, no se refieren a las razones de los resultados del 2014 (ver incidencia criminal, condenas en juicios, etc.)

Debe procederse como se ha indicado a lo largo de este documento: explicarse las razones de resultados generados en el año que ya pasó y dejarse las acciones a emprender para la parte de acciones estratégicas que son medidas a futuro.

**Fiscalía de Sarapiquí:**

Describe acciones a futuro en la parte correspondiente a fenómenos, razón de resultados del período anterior; así se observó en los temas de rezago, imputados en fuga y ausentes. Deben hacerse los correctivos ya tantas veces indicados.

En lo que corresponde a incidencia delictiva al pretenderse la explicación para el 2014 de la cantidad de robos agravados se indicó que los resultados eran porque se habían incluido datos de asuntos del O.I.] contra ignorado y casos de la Fiscalía. Lo que se pretende en estos espacios no es la fuente de donde se toman los datos sino la justificación de la magnitud real del fenómeno al concluir un período y esto no se logró. Debe hacerse la corrección respectiva.

#### **Fiscalía de Turrialba:**

En condenas en juicio y circulante en rezago se pone "la mayor cantidad es de imputados que en definitiva no fueron localizados" (pasivos). La justificación se repitió en ambos fenómenos. Dado que los dos ejes temáticos tienen diverso origen no pueden tener la misma justificación. Parece un error material pero el mismo debe corregirse para dar a cada fenómeno su correcta explicación pues si los imputados no se hallan para juicios tendríamos debates suspendidos, los cuales no se reportan en cantidad pues la matriz busca evidenciar dentro del tema de eficacia del Ministerio Público, el aumento en condenas únicamente.

#### **Fiscalía de Upala:**

En lo relativo a fenómeno criminal que son agresiones con arma se indicó para la justificación de resultados del año anterior:

"Se propone crear políticas en conjunto con el OIJ y la fuerza pública a efecto de mejorar este fenómeno.

Nuevamente el error es no describir el resultado del fenómeno para el 2014 sino una metodología de trabajo o acción a emprender.

En comunicado (correo electrónico) del 27-2-2015 del In9. Alex Rojas de FAGFIT indicó:

"En el caso de los planes de abordaje correspondientes a las fiscalías de Upala, Guatusa, Los Chiles, en el apartado de la duración de los procesos los datos están incorrectos. En esas fiscalías se realizan los juicios en San Carlos, pero además de ello periódicamente se movilizan a esas comunidades jueces, fiscales y defensores para realizar audiencias y demás, El problema está en que revisando la memoria de San Carlos, se ven reflejados todos los juicios de las fiscalías antes mencionadas y al revisar esos expedientes no aparecen en la duración de los procesos de cada fiscalía (Upala, Guatusa, Los Chiles, solo los celebrados en esas giras) por lo cual la duración de los procesos remitida en los planes de abordaje de la criminalidad local no es del todo correcta."

En razón de lo transcrito corresponde corregir todos los espacios en los que en vez de descripción de resultado del período anterior se citaron acciones a emprender y dar mayor fundamento a la parte del fenómeno criminal analizado en el 2014. Deberá revisarse la parte de juicios y duración de procesos y corregirse de ser necesario.

#### **PLANES APROBADOS:**

Por haber cumplido los requerimientos de la circular que rige la materia se APRUEBAN los planes de abordaje de la criminalidad local de las Fiscalías Aguirre y Parrita, Atenas, Buenos

Aires, Bribri, Cartago, Garabito, San Joaquín de Flores, Pérez Zeledón, Tarrazú y La Unión. Se reconoce el especial interés en satisfacer la parte correspondiente a fenómenos y en dar las explicaciones respectivas a los resultados del año anterior.

Es importante recordar que la herramienta para la formulación de los planes de abordaje de la criminalidad local, es un derivado de la política de persecución penal dictada por la Fiscalía General de la República; la cual comprende emprendimientos orientados contra la criminalidad organizada, y la delincuencia convencional. Por ello, la aplicación y obtención de resultados a través de la matriz que facilita la uniformidad y simplificación de los planes de abordaje de la criminalidad local, configura uno de los elementos definitorios de la función de fiscales (as) adjunto (as), y por ende, constituye la base para la evaluación de su gestión y desempeño. Corolario de 10 expresado, es la necesidad de que todos los fiscales responsables de elaborar los planes de persecución, se ajusten de manera fiel a los requerimientos de la matriz en cuestión, a efectos de garantizar la política de persecución penal de la Fiscalía General.

**C-EN CONSECUENCIA:**

Con base en lo indicado, de conformidad con las razones expuestas, ordinales 1, 2, 4, 7, 13, 14, 21, 25 Y 30 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, quedan aprobados los planes de abordaje de la criminalidad local de las Fiscalías de Aguirre y Parrita, Atenas, Buenos Aires, Bribri, Cartago, Garabito, San Joaquín de Flores, Pérez Zeledón, Tarrazú y La Unión Resultan rechazados los de las demás Fiscalías territoriales. Se confiere a los responsables de las mismas el plazo de ocho días hábiles para su corrección a partir del comunicado de la presente resolución administrativa,

**D-COMUNÍQUESE:**

Comuníquese a los Fiscales Adjuntos Territoriales y a los Jefes de Despacho para lo de su cargo. Lic. Jorge Alberto Chavarría Guzmán, Fiscal General de la República”

**Paula Guido Howell**  
**Fiscal Adjunta I**  
**Fiscalía Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales**